



*Escrito*



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
TURÍSTICA ENTRE SERVICIO NACIONAL DE  
TURISMO Y LA EMPRESA PARQUE ARAUCO S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1467**

Santiago, **30 DIC. 2010**

VISTO:

El DL. Nº 1.224, de 1975; el DS. Nº 131, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Memorando Nº 151 de fecha 2 de septiembre de 2010 la Oficina Región Metropolitana de este Servicio solicito la suscripción de un convenio de colaboración con el Centro Comercial Parque Arauco para efecto de la ejecución de un módulo de Informaciones para realizar promoción turística de todo el país.

2. Que en cumplimiento de lo solicitado con fecha 19 de noviembre de 2010, se suscribió el convenio denominado "**Convenio de Colaboración Turística, Servicio Nacional de Turismo y Parque Arauco S.A.**"

3. Que se hace necesario aprobar dicho convenio mediante el acto administrativo, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRÚEBASE** el convenio celebrado entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** y la empresa **PARQUE ARAUCO SA.** con fecha 19 de noviembre de 2010, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TURÍSTICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
Y PARQUE ARAUCO S.A.**

En Santiago, a 19 de Noviembre de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT Nº 60.704.000-1 representado por su Directora Nacional Suplente, doña **JACQUELINE PLASS W.**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliados en Avenida Providencia N.º 1550, Comuna de Providencia de esta ciudad, en adelante "SERNATUR", y la empresa **PARQUE ARAUCO S.A.** RUT Nº 94.627.000-8, representada por don **FRANCISCO AZCONA VIRRUETA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don **ANDRÉS TORREALBA RUIZ-TAGLE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados en Avenida Kennedy Nº 5413, Piso 7, Comuna de Las Condes de esta ciudad, en adelante "la Empresa" o simplemente "Parque Arauco", se declara y conviene lo siguiente:

Considerando:

QUE, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo con su ley orgánica, está facultado para convenir la instalación de oficinas de información turística, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

QUE, Parque Arauco S.A., por su parte, es propietaria del Centro Comercial "Parque Arauco Shopping Center", ubicado en la ciudad de Santiago, en Avenida Presidente Kennedy N.º5413, de la comuna de las Condes, el que, por su ubicación y categoría, es visitado diariamente por un gran número de personas.

QUE, las partes manifiestan que cada una de ellas, en forma individual ha realizado todos los análisis, evaluaciones y demás actos necesarios para decidir a su entera y libre discreción la suscripción del presente Convenio.

POR TANTO, las Partes han acordado celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que seguidamente se expresan:

**PRIMERO:** Por este acto, las Partes convienen la instalación, mantención y funcionamiento de una oficina de Información Turística en el centro comercial Parque Arauco Shopping Center, ubicado en Avda. Kennedy N.º5413, Las Condes.

**SEGUNDO:** Obligaciones de Parque Arauco S.A.

- a) Habilitar un módulo/local para el funcionamiento de la Oficina de Información Turística, cuyo diseño, ubicación e implementación, debe estar en plena conformidad con el Servicio, el cual deberá contener un plasma o LCD debidamente instalado para la reproducción de videos y deberá ser individualizado con un letrero o placa que tendrá la siguiente inscripción: "OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE TURISMO – PARQUE ARAUCO S.A."
- b) Mantener en funcionamiento la referida oficina durante todo el año, en el mismo horario de funcionamiento del Centro Comercial proveyendo al personal, además de los servicios básicos, los servicios de Internet y Teléfono.
- c) Contratar al personal que atenderá la Oficina de Información Turística, pagar sus remuneraciones y cumplir con todas las obligaciones sociales y laborales que procedan para con sus trabajadores,

solicitando al Servicio, cuando ello sea procedente, en la ejecución de este convenio, la capacitación turística del mismo.

- d) Entregar al público, a través de la citada Oficina, información turística sobre los atractivos, recursos y servicios turísticos de país en general y, especialmente de la Región Metropolitana de Santiago.
- e) Entregar mensualmente al Servicio un informe estadístico del material distribuido y el número de turistas atendidos en el mes anterior, con indicación, cuando sea posible, del país o ciudad de origen, destinos consultados y demás datos que se consideren de importancia para la labor informativa del Servicio.
- f) Facilitar el uso del Tercer Piso de Diseño, para la realización de muestras turísticas. Las ferias deberán ser aprobadas por Center Manager de Parque Arauco S.A. en cuanto cumplan con todos los requisitos para su ejecución. Todo permiso asociado, como de expositores, ventas, entre otros, debe ser asumido por Sernatur

**TERCERO:** Obligaciones del Servicio. El Servicio, por su parte, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar la suma única de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), para la habilitación del módulo/local donde funcionará la mencionada Oficina de Información Turística.
- b) Proporcionar a Parque Arauco S.A., en la medida de sus disponibilidades, el material de información turística que sea necesario para el funcionamiento de la Oficina de Información Turística y para su distribución al público. En caso que el Servicio no proporcionare el material indicado, Parque Arauco S.A., podrá disponer del espacio con el material que considere necesario y eficaz para promocionar los servicios.
- c) Capacitar permanentemente al personal contratado por Parque Arauco S.A. para la entrega de información turística en la Oficina señalada.
- d) Orientar y supervisar la labor de información turística que realice el personal encargado de la atención de dicha Oficina.

**CUARTO:** El Servicio deja constancia de que el material de información turística que proporcione para la Oficina de Información Turística, debe ser distribuido gratuitamente, quedando estrictamente prohibida su venta.

**QUINTO:** Parque Arauco S.A., se obliga a rendir cuentas de la inversión del aporte entregado por el Servicio con el objeto de habilitar el módulo/local donde funcionará la Oficina de Información Turística, según reza la cláusula segunda letra a) en relación con la cláusula tercera misma letra de este convenio, dentro del plazo de \_\_días, contado desde la fecha en que haya concluido dicha habilitación, presentando original de la documentación contable, tributaria y/o comercial que acredite los gastos efectuados. En caso que el modulo tuvieren un costo total menor a los \$4.000.000, Parque Arauco S.A. podrá destinar el saldo de dicha suma para la adquisición de artículos publicitarios los que, en todo caso, deberán ser distribuidos al público en forma gratuita y en la misma Oficina de Información Turística. Dichos artículos que consistirán en lápices, llaves, u otros similares, deberán contar el logo de Sernatur y Parque Arauco S.A.. Previo a su elaboración, Parque Arauco S.A. deberá contar con el visto bueno de la contraparte técnica de Sernatur definida en la cláusula siguiente, respecto del diseño y logotipo de Sernatur. Sin perjuicio de lo anterior, Parque Arauco S.A., deberá rendir cuentas de estos gastos por concepto de artículos publicitarios hasta enterar la suma total de \$4.000.000. En caso que el costo total de adquisición de los artículos publicitarios fuere mayor, Parque Arauco S.A. asumirá íntegramente dicha diferencia.

**SEXTO:** Actuará como contraparte técnica del presente convenio, la Oficina Regional Metropolitana, o él o los funcionarios que designe la Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

Las funciones de la contraparte técnica incluirán, principalmente:

a) Supervisar y controlar las obligaciones adquiridas en virtud de este convenio de colaboración, por parte de Parque Arauco S.A. y que están específicamente desarrolladas en la cláusula segunda.

b) Aprobar técnica y financieramente, si correspondiere, a través de informe técnico y financiero pertinente, acompañado a la Dirección Nacional, la correcta habilitación del módulo/local para el funcionamiento de la Oficina de Información Turística e inversión de los fondos transferidos con dicho mismo objeto, en conformidad con lo establecido en la cláusula segunda letra a), cláusula tercera letra a) y cláusula quinta.

c) Relacionarse, durante toda la vigencia del presente convenio, con Parque Arauco S.A., con el objeto de atender las necesidades que le surjan, particularmente con las que se mencionan en la cláusula tercera letra b), c) y d).

d) Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.

Sin perjuicio de lo aquí mencionado, la Contraparte Técnica, deberá fiscalizar la ejecución del presente convenio, durante toda la vigencia el mismo, debiendo comunicar cualquier irregularidad o inobservancia de lo aquí estipulado a la Dirección Nacional, con el objeto de tomar las medidas pertinentes.

**SÉPTIMO:** El presente convenio, tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de la resolución del Servicio que lo apruebe, y se renovará tácita y sucesivamente por iguales períodos, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término al final del período en curso, mediante carta certificada dirigida a la otra con treinta días de anticipación.

De todas formas, se deja expresamente facultado a cualquiera de las partes para poner término ipso facto al presente convenio, si sedejaren de cumplir las obligaciones respectivas establecidas en las cláusulas precedentes.

**OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**NOVENO:** La personería de la Directora Nacional de Turismo Suplente, doña Jacqueline Plass W., consta del D.L. N.º1224, de 1975, en relación con el D.S. N.º131 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Francisco Azcona Virrueta y de don Andrés Torrealba Ruiz-Tagle para representar a Parque Arauco S.A., consta en Escritura Pública, de fecha 09 de noviembre de 2010, otorgada ante el Notario don Luis Poza Maldonado.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del Servicio y uno en poder del Centro Comercial.

Hay firma de Francisco Azcona Virrueta y José Torrealba Ruiz-Tagle.

Hay firma y timbre de Jacqueline Plass W. Directora Nacional de Turismo (s).

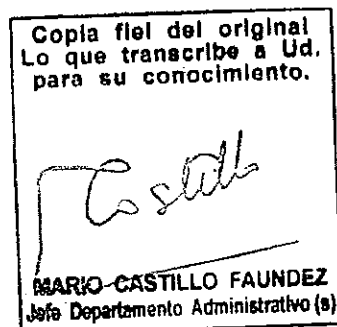
**2. IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución al ítem N° 22.07.001, Servicio de Publicidad y Difusión del presupuesto Corriente para el año 2010 del Servicio Nacional de Turismo.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Jacqueline Plass*

**JACQUELINE PLASS W.**  
Directora Nacional de Turismo (s)  
Servicio Nacional de Turismo



JAB/CBM  
DISTRIBUCIÓN  
Fiscalía (2)  
Presupuesto  
R. Metropolitana (2)  
Partes

## CONVENIO DE COLABORACIÓN TURÍSTICA

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

PARQUE ARAUCO S.A.

En Santiago, a 19 de Noviembre de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT N° 60.704.000-1 representado por su Directora Nacional Suplente, doña **JACQUELINE PLASS W.**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliados en Avenida Providencia N.º 1550, Comuna de Providencia de esta ciudad, en adelante "SERNATUR", y la empresa **PARQUE ARAUCO S.A.** RUT N° 94.627.000-8, representada por don **FRANCISCO AZCONA VIRRUETA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don **ANDRÉS TORREALBA RUIZ-TAGLE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en Avenida Kennedy N° 5413, Piso 7, Comuna de Las Condes de esta ciudad, en adelante "la Empresa" o simplemente "Parque Arauco", se declara y conviene lo siguiente:

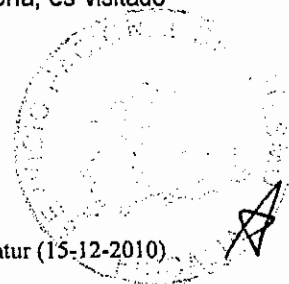
Considerando:

QUE, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo con su ley orgánica, está facultado para convenir la instalación de oficinas de información turística, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

QUE, Parque Arauco S.A., por su parte, es propietaria del Centro Comercial "Parque Arauco Shopping Center", ubicado en la ciudad de Santiago, en Avenida Presidente Kennedy N.º5413, de la comuna de las Condes, el que, por su ubicación y categoría, es visitado diariamente por un gran número de personas.

*AI*

Sernatur (15-12-2010)



QUE, las partes manifiestan que cada una de ellas, en forma individual ha realizado todos los análisis, evaluaciones y demás actos necesarios para decidir a su entera y libre discreción la suscripción del presente Convenio.

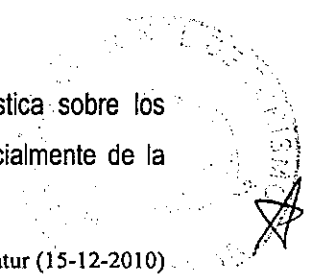
POR TANTO, las Partes han acordado celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que seguidamente se expresan:

**PRIMERO:** Por este acto, las Partes convienen la instalación, mantención y funcionamiento de una oficina de Información Turística en el centro comercial Parque Arauco Shopping Center, ubicado en Avda. Kennedy N.º5413, Las Condes.

**SEGUNDO:** Obligaciones de Parque Arauco S.A.

- a) Habilitar un módulo/local para el funcionamiento de la Oficina de Información Turística, cuyo diseño, ubicación e implementación, debe estar en plena conformidad con el Servicio, el cual deberá contener un plasma o LCD debidamente instalado para la reproducción de videos y deberá ser individualizado con un letrero o placa que tendrá la siguiente inscripción: "OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE TURISMO – PARQUE ARAUCO S.A."
- b) Mantener en funcionamiento la referida oficina durante todo el año, en el mismo horario de funcionamiento del Centro Comercial proveyendo al personal, además de los servicios básicos, los servicios de Internet y Teléfono.
- c) Contratar al personal que atenderá la Oficina de Información Turística, pagar sus remuneraciones y cumplir con todas las obligaciones sociales y laborales que procedan para con sus trabajadores, solicitando al Servicio, cuando ello sea procedente, en la ejecución de este convenio, la capacitación turística del mismo.
- d) Entregar al público, a través de la citada Oficina, información turística sobre los atractivos, recursos y servicios turísticos de país en general y, especialmente de la Región Metropolitana de Santiago.

Sernatur (15-12-2010)



*el*

- e) Entregar mensualmente al Servicio un informe estadístico del material distribuido y el número de turistas atendidos en el mes anterior, con indicación, cuando sea posible, del país o ciudad de origen, destinos consultados y demás datos que se consideren de importancia para la labor informativa del Servicio.
- f) Facilitar el uso del Tercer Piso de Diseño, para la realización de muestras turísticas. Las ferias deberán ser aprobadas por Center Manager de Parque Arauco S.A. en cuanto cumplan con todos los requisitos para su ejecución. Todo permiso asociado, como de expositores, ventas, entre otros, debe ser asumido por Sernatur

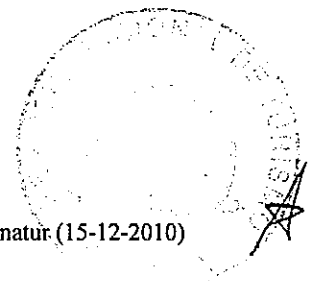
**TERCERO:** Obligaciones del Servicio. El Servicio, por su parte, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar la suma única de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), para la habilitación del módulo/local donde funcionará la mencionada Oficina de Información Turística.
- b) Proporcionar a Parque Arauco S.A., en la medida de sus disponibilidades, el material de información turística que sea necesario para el funcionamiento de la Oficina de Información Turística y para su distribución al público. En caso que el Servicio no proporcionare el material indicado, Parque Arauco S.A., podrá disponer del espacio con el material que considere necesario y eficaz para promocionar los servicios.
- c) Capacitar permanentemente al personal contratado por Parque Arauco S.A. para la entrega de información turística en la Oficina señalada.
- d) Orientar y supervisar la labor de información turística que realice el personal encargado de la atención de dicha Oficina.

**CUARTO:** El Servicio deja constancia de que el material de información turística que proporcione para la Oficina de Información Turística, debe ser distribuido gratuitamente, quedando estrictamente prohibida su venta.

*AI*

Sernatur (15-12-2010)





**QUINTO:** Parque Arauco S.A., se obliga a rendir cuentas de la inversión del aporte entregado por el Servicio con el objeto de habilitar el módulo/local donde funcionará la Oficina de Información Turística, según reza la cláusula segunda letra a) en relación con la cláusula tercera misma letra de este convenio, dentro del plazo de \_\_días, contado desde la fecha en que haya concluido dicha habilitación, presentando original de la documentación contable, tributaria y/o comercial que acredite los gastos efectuados. En caso que el modulo tuvieren un costo total menor a los \$4.000.000, Parque Arauco S.A. podrá destinar el saldo de dicha suma para la adquisición de artículos publicitarios los que, en todo caso, deberán ser distribuidos al público en forma gratuita y en la misma Oficina de Información Turística. Dichos artículos que consistirán en lápices, llaves, u otros similares, deberán contar el logo de Sernatur y Parque Arauco S.A. Previo a su elaboración, Parque Arauco S.A. deberá contar con el visto bueno de la contraparte técnica de Sernatur definida en la cláusula siguiente, respecto del diseño y logotipo de Sernatur. Sin perjuicio de lo anterior, Parque Arauco S.A., deberá rendir cuentas de estos gastos por concepto de artículos publicitarios hasta enterar la suma total de \$4.000.000. En caso que el costo total de adquisición de los artículos publicitarios fuere mayor, Parque Arauco S.A. asumirá integralmente dicha diferencia.

**SEXTO:** Actuará como contraparte técnica del presente convenio, la Oficina Regional Metropolitana, o él o los funcionarios que designe la Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

Las funciones de la contraparte técnica incluirán, principalmente:

a) Supervisar y controlar las obligaciones adquiridas en virtud de este convenio de colaboración, por parte de Parque Arauco S.A. y que están específicamente desarrolladas en la cláusula segunda.

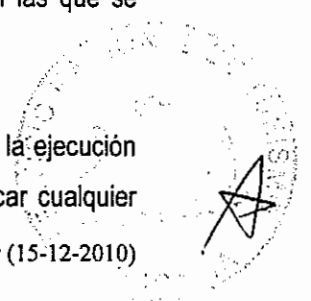
b) Aprobar técnica y financieramente, si correspondiere, a través de informe técnico y financiero pertinente, acompañado a la Dirección Nacional, la correcta habilitación del módulo/local para el funcionamiento de la Oficina de Información Turística e inversión de los fondos transferidos con dicho mismo objeto, en conformidad con lo establecido en la cláusula segunda letra a), cláusula tercera letra a) y cláusula quinta.

c) Relacionarse, durante toda la vigencia del presente convenio, con Parque Arauco S.A., con el objeto de atender las necesidades que le surjan, particularmente con las que se mencionan en la cláusula tercera letra b), c) y d).

d) Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.

Sin perjuicio de lo aquí mencionado, la Contraparte Técnica, deberá fiscalizar la ejecución del presente convenio, durante toda la vigencia el mismo, debiendo comunicar cualquier

Sernatur (15-12-2010)



*Handwritten mark*

irregularidad o inobservancia de lo aquí estipulado a la Dirección Nacional, con el objeto de tomar las medidas pertinentes.

**SÉPTIMO:** El presente convenio, tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de la resolución del Servicio que lo apruebe, y se renovará tácita y sucesivamente por iguales periodos, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término al final del periodo en curso, mediante carta certificada dirigida a la otra con treinta días de anticipación.


De todas formas, se deja expresamente facultado a cualquiera de las partes para poner término ipso facto al presente convenio, si sedejaren de cumplir las obligaciones respectivas establecidas en las cláusulas precedentes.

**OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

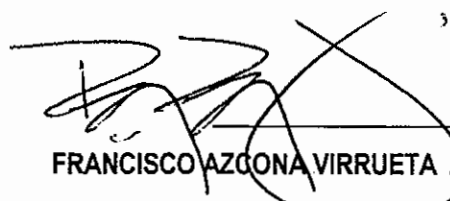
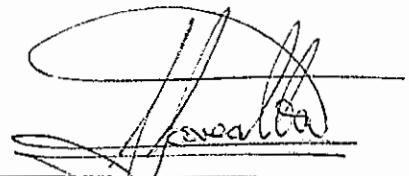
**NOVENO:** La personería de la Directora Nacional de Turismo Suplente, doña Jacqueline Plass W., consta del D.L. N.º1224, de 1975, en relación con el D.S. N.º131 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Francisco Azcona Virrueta y de don Andrés Torrealba Ruiz-Tagle para representar a Parque Arauco S.A., consta en Escritura Pública, de fecha 09de noviembre de 2010, otorgada ante el Notario don Luis Poza Maldonado.

ee

  
Sernatur (15-12-2010)

En testimonio firman:

  
  
FRANCISCO AZCONA VIRRUETA / ANDRÉS TORREALBA RUIZ-TAGLE  
PARQUE ARAUCO S.A.

  
  
JACQUELINES PLASS W.  
DIRECTORA NACIONAL DE TURISMO (S)

MCPB/CBM

48



Sernatur (15-12-2010)